

**República del Ecuador  
Superintendencia de Compañías  
EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A.**

La compañía **INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del cantón Manta, el 23/enero/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución.09.P.DIC. 0000063.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00  
Número de acciones 10.000 Valor \$ US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, ALQUILER DE CASAS, DEPARTAMENTOS.

Portoviejo, 05 de febrero de 2009

**Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE  
PORTOVIEJO**

de Manta, ya que el actor ha manifestado bajo juramento que desconoce sus domicilios actuales, de conformidad con el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Se le **advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones**, en un casillero judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veintidós días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, Enero 30 del 2009  
Ab. César Marcellino Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO VI DE LO CIVIL DE MANABÍ

**R. del E.  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
CITACIÓN JUDICIAL  
EXTRACTO**

Al señor JAVIER ALBERTO SALDARRIAGA AVEIGA, se le hace conocer que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, se ha presentado Demanda Ejecutiva en su contra, cuyo auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Ing. Yandri David Cevallos Cedeño, Gerente del Banco Pichincha C.A. Sucursal Manta  
Demandado: Javier Alberto Saldarriaga Aveiga  
Defensor: Ab. Lino Romero Ganchozo  
Trámite: Ejecutivo  
Juicio # 430-2008  
Cuantía: Dos mil quinientos dólares

Objeto de la demanda: El actor solicita que previo al trámite de ley, mediante sentencia se condene al demandado **Javier Alberto Saldarriaga Aveiga**, al pago del capital que consta en el documento adjunto a la demanda, el interés pactado y el de mora, las costas procesales en las que como es obvio se incluirán los honorarios del abogado defensor y los demás rubros que por ley le corresponde. Juez de la causa.- Ab. Raúl Villavicencio Mendoza, Juez Suplente del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien acepta al trámite la demanda con fecha 26 de noviembre del 2008, a las 14h39 y en providencia dictada el 20 de enero del 2009, a las 09h53. Dispone que se cite al demandado **Javier Alberto Saldarriaga Aveiga**, por medio de la prensa, de acuerdo a lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar bajo juramento el actor que le es imposible determinar la individualidad o residencia actual.

Lo que se publica para los fines de ley advirtiéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial y comparecer a juicio dentro de los veintidós días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde.

Manta, 27 de enero del 2009  
Ab. César Marcellino Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO

13 entre sus calles 15 y 14 en esa ciudad de Manta, cuyos muros y medianas son, por el frente calle pública (avanzada 15) con 8,66 metros, por atrás terreno de propiedad del señor San Andrés (anteriormente propiedad de la señora Jacobina Inuente) con 9,15 metros, por un costado propiedad del señor Machuca Quiroz con 19,75 metros y por el otro costado con propiedad del hoy demandado, con 19,09 metros de extensión, con un área total de (175,82 m<sup>2</sup>) ciento sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados, existiendo en él un cerramiento y el piso enconchado en todo el patio; fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2412 y disposiciones pertinentes del presente Código Civil. Juez de la causa: Dra. Lina Jara Mejía, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de fecha 27 de enero del 2009, a las 14h53, dispone que se cite a los demandados por la prensa por manifestar el actor bajo juramento de ley que le es imposible poder determinar o individualizar sus actuales domicilios, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a los demandados de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro del plazo de 20 días a partir de la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía. Lo que hace saber para los fines de ley.

Manta, enero 30 del 2009  
Ab. Carlos Castro Coronel  
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ

**R. del E.  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
CITACIÓN JUDICIAL  
EXTRACTO**

Al señor RAMÓN MARÍA ALVAREZ CEDERO, así como a los posibles interesados se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, se ha tocado el conocimiento de la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio en su contra, cuyo extracto junto con el auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Actora: Blanca Cereña Rivas Alvarez  
Demandados: Ramón María Alvarez Cedeño y posibles interesados  
Trámite: Ordinario  
Juicio N°. 318-2008  
Cuantía: \$ 3.510,00 dólares

Objeto de la demanda: La actora manifiesta en su demanda que desde aproximadamente 30 años, esto es desde el 30 de marzo de 1977 viene manteniendo la posesión en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña de un predio urbano consistente en un solar ubicado en el barrio La Florida de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, en el que ha construido su casa, teniendo además otros actos posesorios, en el cual ha mantenido ánimo de señora y dueña, acto que solo el dominio de la derecha, sin la absoluta interferencia de nadie habiendo con mi cónyuge y mis hijos en el solar de mi posesión el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: por el frente con 25 metros y calle pública, por atrás con 15 metros y área de protección por el cauce del río, por el costado derecho con 19 metros y 50 centímetros área de protección por el cauce del río, por el costado izquierdo con 20 metros y propiedad del señor Ramón Mero Marraquín, teniendo una superficie total de 351 metros cuadrados.

Juez de la causa: Ab. Raúl Villavicencio Mendoza, Juez Sexto (E) de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha 25 de agosto del 2008 a las 09h00 acepta la demanda a trámite ordinario y dispone que se cite al señor Ramón María Alvarez Cedeño, así como a posibles interesados se cite por medio de la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Manta, por manifestar la actora bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones, dentro de los veintidós días posteriores de la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, octubre 16 del 2008  
Ab. César Marcellino Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO